

“Juzgado Sexto de Familia Bogotá, D. C., primero (1°) de junio de dos mil cuatro (2004). Así las cosas, el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá, D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

**Primero. Declarar** interdicto por demencia al señor Andrés Alfonso Munza Casabuenas, cuyo registro civil de nacimiento se halla sentado en la Alcaldía de Fontibón, Zona Nueve de esta ciudad.

**Segundo. Privar**, en consecuencia de la anterior declaración, al señor Andrés Alfonso Munza Casabuenas de la administración de sus bienes.

**Tercero. Designar** como curadora legítima del citado interdicto a la señora Luz Mery Munza Casabuenas, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52436360 de Bogotá, D. C. y que es hermana del mencionado señor.

**Cuarto. Ordenar** que el decreto de interdicción definitiva que se hace en esta sentencia, y la designación de curador que aquí se hace, sean inscritos en el registro civil de nacimiento del señor Andrés Alfonso Munza Casabuenas y en los demás libros respectivos. Líbrense los oficios del caso.

**Quinto. Ordenar** que el decreto de interdicción definitiva que se hace en esta sentencia, sea notificado al público en general por aviso, que se insertará una vez por lo menos en el *Diario Oficial* y en un diario de amplia circulación nacional, como por ejemplo *El Tiempo*, *La República* o *El Nuevo Siglo*. Ello para los efectos de la regla 7ª del artículo 659 del C. de P. C.

**Sexto. Ordenar** a la citada curadora, que una vez tome posesión del cargo, proceda a inventariar los bienes del pupilo, dentro de los noventa días subsiguientes y antes de tomar parte alguna de la administración, sino en cuanto fuere absolutamente necesario. Ello para los efectos del artículo 468 del C. C.

**Séptimo. Ordenar** que previo a todo lo anterior dispuesto la presente sentencia, de no ser apelada, surta el grado jurisdiccional de la consulta ante el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C. - Sala de Familia. Ello para los efectos del artículo 386 del C. de P. C.

**Octavo. Notifíquese** el contenido de la presente providencia a la señora Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

(Fdo.) *Luis Eduardo González Abril.*

“Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C., Sala de Familia. Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil cuatro (2004). En mérito de lo anteriormente expuesto, la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

**Primero. Confirmar** la sentencia proferida por el Juzgado Sexto (6°) de Familia de esta ciudad, el día primero (1°) de junio de dos mil cuatro (2004), dentro del proceso de interdicción de Andrés Alfonso Munza Casabuenas.

**Segundo.** Devuélvanse las actuaciones al Despacho de origen.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

Los Magistrados,

(Fdo.) *Oscar Maestre Palmera*, (Fdo.) *Martha Lucía Núñez de Salamanca*, (Fdo.) *Jaime Humberto Araque González.*

Para los efectos previstos en el artículo 659 numeral 7 del C. de P. C., se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal y se expiden copias del mismo para sus publicaciones de rigor en un diario de amplia circulación nacional y en el *Diario Oficial*, siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.), de hoy 21 de febrero de 2005.

La Secretaria,

*Mery Limbania Ortiz Rodríguez.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20051436. 4-III-2005. Valor \$24.900.

El Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que dentro del proceso de Interdicción Rad. 2003-0612 de Gilma Leonor Castañeda Rincón, mediante sentencia de fecha 22 de julio de 2004, proferida por este Juzgado y confirmada por el honorable Tribunal Superior Sala de Familia de esta ciudad mediante providencia de fecha 18 de enero de 2005; declaró la Interdicción Definitiva por Causa de Demencia de Gilma Leonor Castañeda Rincón, nacida en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, el día 15 de enero de 1962, entendiéndose que no tiene libre administración de sus bienes.

Se designó como Curadora Legítima a su hermana señora María Concepción Castañeda Rincón, identificada con cédula de ciudadanía número 396328 de Bosa y quien tendrá a su cargo responsabilidad de la interdicta y la administración de sus bienes.

Para los fines previstos en el artículo 659 del C. P. C., se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, siendo las ocho de la mañana de hoy 8 de febrero de 2005.

La Secretaria,

*Luz Mery Céspedes Alape.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20051451. 4-III-2005. Valor \$24.900.

El juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Fusagasugá,

EMPLAZA:

Proceso: Presunción de Muerte por Desaparecimiento número 300/04.

Demandante: María Inés León Rodríguez de Moreno, Martha Irene, José Wilson y Fredy Alfonso Moreno León

Desaparecido: Filibaldo Alfonso Moreno Morales

EXTRACTO DE LA DEMANDA:

El señor Filibaldo Alfonso Moreno Morales, tuvo su domicilio permanente y asiento principal de sus negocios en la vereda San Pedro del municipio de Pasca hasta el día 12 de marzo de 2000, fecha en la cual se ausentó al parecer definitivamente. El señor Filibaldo Alfonso Moreno Morales desapareció de la finca La Roblera al parecer el día 12 de marzo de 2000 según relato del administrador de la finca. Desde la fecha en que se ausentó hasta hoy han transcurrido más de dos (2) años y a pesar de las constantes diligencias investigativas oficiales y por intermedio de su familia, no se ha podido obtener información sobre el paradero del mencionado señor.

Para efectos del artículo 657 del C. P. C., en armonía con el artículo 97 del C. C. numeral 2, se fija el presente edicto en la cartelera de la Secretaría del Juzgado y es expiden copias para su publicación en el diario *La República* y una radiodifusora local por tres (3) veces, con intervalos superiores a cuatro (4) meses entre cada publicación, igualmente se ordena su publicación en el *Diario Oficial*, hoy veintinueve (21) de febrero de dos mil cinco (2005), a las 8 a. m.

La Secretaria,

*María Rocío Parra Ospina.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20051439. 4-III-2005. Valor \$24.900.

El Secretario del Juzgado Noveno de Familia de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que mediante proveído de fecha 18 de enero de 2005, se ordenó citar a las personas relacionadas con interés para ejercer la guarda del presunto interdicto Jairo Antonio Galvis Chillón, dentro del proceso de Interdicción Judicial instaurado a través de apoderado judicial por María Leticia Galvis Chillán con respecto de su hermano Jairo Antonio Galvis Chillón.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de los artículos 659 y 446 de C. P. C. y artículo 61 del C. C., se fija el presente aviso en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término establecido y se expiden copias para su correspondiente publicación, hoy 1° de marzo de 2005.

El Secretario,

*Tomás Olaya González.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20051438. 4-III-2005. Valor \$24.900.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Familia de Buenaventura, Valle,

AVISA:

Que en proceso de Interdicción Judicial por Demencia, iniciado a través de apoderado Judicial por la señora Nelly Balanta Granja, mediante interlocutorio 607 calendado siete (7) de julio de dos mil cuatro (2004) se decretó la Interdicción Provisoria de Jhon Alexander Lozano Balanta, nacido en Buenaventura, el 17 de septiembre de 1980, inscrito en la Notaría Primera de esta ciudad, indicativo Serial número 5126244, identificado con cédula de ciudadanía número 14471129 expedida en Buenaventura, hijo de Néstor Lozano Cuero (fallecido) y Nelly Balanta Granja, quien a partir de este decreto no tiene libre administración de sus bienes, se le designó como Curadora Provisoria, a la madre señora Nelly Balanta Granja, titular de la cédula de ciudadanía número 31378341 expedida en Buenaventura, domiciliada en la Carrera 36A número 1-27 Calle La Unión Barrio Juan XXIII.

Conforme lo dispone el artículo 659 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, se entregan copias del mismo a la parte interesada para su inserción por una vez por lo menos en el *Diario Oficial* y su publicación en un diario de amplia circulación nacional como *El País* o *El Tiempo*.

Para que surta legal notificación se fija hoy 21 del mes de julio de dos mil cuatro (2004) siendo las ocho de la mañana (8 a. m.).

La Secretaria,

*María Eugenia Riascos Bermúdez.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20051453. 4-III-2005. Valor \$24.900.



MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 611 DE 2005

(marzo 7)

por el cual se aprueba la planta de personal de Granbanco S. A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 115 de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que Granbanco S. A. es una Sociedad de Economía Mixta del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que el Gobierno Nacional aprobará la planta global de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública;

Que Granbanco S. A. presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 para efectos de adoptar la planta de personal obteniendo el concepto técnico favorable de este Departamento Administrativo;

Que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartió el correspondiente concepto presupuestal;

Que la Junta Directiva de Granbanco S. A. en sesión de marzo 7 de 2005 adoptó por Acuerdo la planta de personal de la citada entidad y decidió someterla a aprobación del Gobierno Nacional,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la planta de personal de Granbanco S. A. la cual estará conformada por los siguientes cargos:

1 (Uno) Presidente.

Hasta 7 (siete) Vicepresidentes.

Hasta 3 (tres) Directores Generales.

1 (Uno) Secretario General.

1 (Uno) Contralor Interno.

Hasta tres mil doscientos (3.200) trabajadores

Artículo 2°. El Presidente de Granbanco S. A. distribuirá los cargos de que trata el artículo anterior de acuerdo con la estructura, las políticas, planes y programas y las necesidades de la organización.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de marzo de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

El Director Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

**DECRETO NUMERO 612 DE 2005**

(marzo 7)

*por el cual se hace un nombramiento.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, consagradas en el artículo 189 numeral 13 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase al doctor Jorge Castellanos Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía número 19367039 de Bogotá, en el cargo de Presidente de Granbanco S. A.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de marzo de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

**DECRETO NUMERO 613 DE 2005**

(marzo 7)

*por el cual se hace una designación.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículos 189 numeral 13 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Designase como Gerente Liquidador del Banco Cafetero S. A. en Liquidación, al doctor Pablo Muñoz Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía 19076811 de Bogotá.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de marzo de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

Instituto Departamental de Salud de Nariño

RESOLUCIONES

**RESOLUCION NUMERO 52-7026 DE 2004**

(diciembre 22)

*por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional.*

La Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en cumplimiento al Decreto número 1875 de agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto número 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que Esperanza Chaves Rivas, identificada con cédula de ciudadanía número 36755955 expedida en Pasto, ha solicitado autorización del ejercicio profesional como Psicóloga, título que le otorgó la Universidad Mariana, según Acta de Grado número 437 y Diploma sin número del 3 de diciembre de 2004;

Que dicho título, se encuentra debidamente registrado con el número 11718, al Folio número 191 y Libro número 2, del 3 de diciembre de 2004, por la Universidad Mariana,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a Esperanza Chaves Rivas, identificada con cédula de ciudadanía número 36755955 expedida en Pasto, para ejercer la profesión de Psicóloga, en el territorio nacional.

Artículo 2°. En cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1875 de 1994, para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente de donde registró el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Dirección Seccional de Salud del departamento donde va a laborar, para control y vigilancia.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en San Juan de Pasto, a 22 de diciembre de 2004.

La Directora,

*Sonia Gómez Erazo.*

La Profesional Universitaria,

*Gladys Bravo Machado.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 020999. 11-I-2005. Valor \$25.600.

**RESOLUCION NUMERO 52-6768 DE 2004**

(diciembre 14)

*por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional.*

La Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en cumplimiento al Decreto número 1875 de agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto número 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que Ruth Alexandra Rojas Rivera, identificada con cédula de ciudadanía número 59177294 expedida en Sandoná, ha solicitado autorización del ejercicio profesional como Psicóloga, título que le otorgó la Universidad Mariana, según Acta de Grado número 431 y Diploma sin número del 5 de diciembre de 2003;

Que dicho título, se encuentra debidamente registrado con el número 10900, al Folio número 164 y Libro número 2, del 5 de diciembre de 2003, por la Universidad Mariana,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a Ruth Alexandra Rojas Rivera, identificada con cédula de ciudadanía número 59177294 expedida en Sandoná, para ejercer la profesión de Psicóloga, en el territorio nacional.

Artículo 2°. En cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1875 de 1994, para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente de donde registró el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Dirección Seccional de Salud del departamento donde va a laborar, para control y vigilancia.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en San Juan de Pasto, a 14 de diciembre de 2004.

La Directora,

*Sonia Gómez Erazo.*

La Profesional Universitaria,

*Gladys Bravo Machado.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 020968. 15-XII-2004. Valor \$25.600.